

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Junio 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por varios individuos que tienen aprobados por el antiguo plan los ejercicios del grado de Licenciado en Filosofía y Letras, pero que no han tenido aún el oportuno título, solicitando que se les admita á la oposición convocada para cubrir las plazas vacantes de Oficial de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin necesidad de presentar dicho título, y á reserva de acreditar su pago ó de exhibirlo para la toma de posesión si obtuviesen alguna de aquéllas:

Considerando que al no exigirse en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 que los Licenciados en Literatura y en Ciencias históricas de la Facultad citada presenten, para tomar parte en dicha oposición, el oportuno título, bastando que acrediten al efecto que tienen apro-

bados los ejercicios del grado correspondiente, así como las asignaturas de «Arqueología» y Numismática y Epigrafía» los primeros, y las de «Paleografía», «Bibliología» y «Latín vulgar y de los tiempos medios» los segundos, si bien en el caso de que obtengan plaza exhibirán, como requisito para la toma de posesión, el referido título, es notorio que la disposición contenida además en el texto invocado, de que para ser admitido á la misma oposición, cuando la aptitud emane de haber cursado los aspirantes la carrera de Archivero Bibliotecario Arqueólogo, ó la de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la referida Facultad las cinco asignaturas de que se deja hecha mención, se requiere el oportuno título ó certificado de Archivero Bibliotecario Anticuário, no puede tener más alcance que el de que se les exija la justificación de que han aprobado los ejercicios del grado de que se trate y las asignaturas que les comprendan, sin pedirles el título ó certificación de haber pagado los derechos correspondientes hasta el momento de darles posesión de las plazas que obtengan:

Considerando que en otro supuesto resultarían unos aspirantes de peor condición que otros, sin motivo que informara la desigualdad, originaria tal vez de retraimiento, que restaría á la oposición su verdadero carácter, impidiendo la mayor competencia posible acerca del particular, máxime cuando en la oposición á cátedras, similares de la oposición de que se trata, no se exige á los opositores el título correspondiente hasta que toman posesión del cargo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se interprete el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, en el sentido de que para tomar parte en oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquelógos, no necesitan presentar los aspirantes el certificado de aptitud ó título de Archivero Bibliotecario Arqueólogo, ni el de Licenciado en Filosofía y Letras, ni los de Licenciados en Literatura ó en Ciencias históricas de la Facultad citada, bastándoles acreditar que tienen aprobados los ejercicios de los grados correspondientes, y en sus respectivos casos las asignaturas á que aquel texto se refiere, si bien para tomar posesión del cargo, cuando obtengan plaza, deberán presentar el título académico ó una certificación de haber pagado los derechos del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 3 Junio 1903)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas.

Facultado este Gobierno civil por la Superioridad, para resolver acerca de la solicitud de la Alcaldía de esta capital que pretende satisfacer los socorros que de tiempo inmemorial viene haciéndoles este Excmo. Ayuntamiento á varios asilos benéficos y á la Real Hermandad de la Sangre de Cristo, y teniendo en cuenta el carácter benéfico que lo reviste, así como su primordial fin, he acordado conceder la autorización pedida, pudiendo abonar los gastos que los mismos asciendan sin sujetarse á las reglas generales establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

Zaragoza 6 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de un caballo de la propiedad del vecino de Vera de Moncayo Manuel Jiménez, que desapareció el día 4 del actual, á las dieciséis horas del mismo, estando pastando en el término municipal de aquella localidad, cuyas señas son las siguientes: edad seis años, pelo negro, con dos manchas blancas en ambos lados de la barriga, alzada seis cuartas y media; se marchó con la cabezada: caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 6 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza,

Hago saber: Que por débitos contra deudores correspondientes á los pueblos que se expresan, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus descubiertos por derechos reales D. Pablo Murillo Romeo, vecino de Egea, y D.ª Isabel Longas Usón, vecina de Tauste, los declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus respectivas cuotas, según lo dispuesto en el art. 50 de la vigente instrucción de apremios; advirtiéndoles que si en el término de tercero día no satisfacen el principal y recargos, se continuará contra ellos el procedimiento ejecutivo. Zaragoza 5 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente en Zaragoza á 5 de Junio de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 7 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para contratar el suministro de 1.200 metros cuadrados de adoquines, con destino á pavimento de las calles de la ciudad, cuyo acto se celebrará ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, ajustándose á los mencionados pliegos de condiciones, y á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El tipo que regirá en la subasta, será el de doce pesetas metro cuadrado, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación, se depositará en la caja municipal, ó en la de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 720 pesetas, y dentro de los diez días siguientes, al en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta, la suma de 1.440 pesetas.

Los letrados para bastantear los poderes, son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los gastos de anuncios y demás que origine la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 5 de Junio de 1903.—El Presidente, P. A., Ramón Figueras.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete á tomar á su cargo el su-

ministro de 1.200 metros cuadrados de adoquines, por el precio de pesetas céntimos (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha). (Firma).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde mañana, y durante las horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta el derribo de varias casas expropiadas para ensanche y alineación de la vía pública.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 5 de Junio de 1903.—El Presidente, P. A. Ramón Figueras.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo celebrarse durante el mes actual los exámenes anuales en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza, cualquiera que sea el grado y sexo de la concurrencia á las mismas, esta Junta ha acordado ordenar á los Alcaldes Presidentes de las locales, que bajo su responsabilidad y ante las últimas tengan lugar tan importantes actos, extendiendo acta acerca de ellos, y mandando á la citada Corporación de mi presidencia copia literal de aquélla, y además un estado en que aparezcan datos concretos y exactos sobre los extremos siguientes:

Número de niños ó niñas matriculadas en fin de Mayo anterior.

Idem del término medio de la asistencia diaria.

Idem de los que sufran el examen.

Idem de los que resulten premiados.

Estado general de la educación en la escuela. (Bueno, regular ó cuál sea).

Idem de la instrucción. (Idem ídem)

Area del suelo de la sala de clase. (En metros cuadrados).

Volumen de la misma. (En metros cúbicos).

Condiciones de la luz.

Idem de la ventilación.

Idem del menaje.

Idem de los útiles de enseñanza.

Si el local-escuela es bueno, regular ó malo.

Y por último si es propio del Ayuntamiento ó alquilado.

Zaragoza 6 de Junio de 1903.—El Presidente, Ramón Planter.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

El repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; reuniéndose la Junta muni-

cipal el 16 del corriente, á las siete de la tarde, para resolver las reclamaciones que se presenten.

Salillas de Jalón 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Patricio Balduque.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento para el año 1904, donde podrán hacer sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Ruesca 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

La plaza de Guarda municipal de esta localidad se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 180 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual; pasado dicho día se proveerá.

Orés 1 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Campos.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, se halla expuesto en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Langa 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Desde el día 1 hasta el 15 del mes actual se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el apéndice al amillaramiento del presente año, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y éstos hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Ricla 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Mauricio Lon.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el apéndice al amillaramiento para el año 1904, á fin de que los contribuyentes puedan examinar las alteraciones consignadas en el mismo.

Salvatierra 1 de Junio de 1903.—El Alcalde ejerciente, Antonio Bueno.

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1904, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del Reglamento de territorial.

Undués Pintano 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Andrés Glaria.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904.

Nuez de Ebro 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Nicolás Gavín.—D. S. O., el Secretario, Julián Gálvez.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1904, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á contar desde el 1 al 15 del actual.

Paniza 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Mariano Higuera.

Por término de ocho días se hallará expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el apéndice de altas y bajas de la riqueza individual, correspondiente al año 1904.

Sos 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Máximo Martín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Elías Millán Rodríguez, en causa seguida contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sita en el término municipal de Pozuel de Ariza, que á continuación se relacionan.

1.º Una finca, secano, sita en la partida de la Rubieta, de diez medias de cabida, que linda al Este con cerro, al Sur con Bonifacio Arguedas y al Norte y Oeste con yermo: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otra finca, secano, sita en la partida del Cerro-Gordo, de cabida de ocho medias, que linda al Norte, Este y Oeste con cerro y al Sur con Antonio Rodríguez: tasada en ciento ochenta pesetas.

3.º Un plantado viña, en la partida de Tormos Blancos, con mil doscientas nuevas ó pies, que linda al Este con cerro, al Sur con León Rodríguez y al Norte y Oeste con Cañada: tasada en seiscientas pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pozuel de Ariza el día treinta del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores, para tomar parte en ella, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del importe de la tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cuatro de Junio de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente cito y llamo á José Alvarez Iglesias, de estatura regular, pelo castaño, nariz y cara regular, color sano, de veinticinco años, y Antonio Alvarez Iglesias, de estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz y cara regular, color sano, de diecisiete años, solteros, hermanos, hijos de José y Saturnina, de oficio concheros, saben leer y escribir, naturales y vecinos de Madrid, que vivieron en la calle de la Sombrería, número cuatro, tienda, de los que el José llevaba cédula de empadronamiento expedida en la nombrada capital en siete de Julio del año último, de undécima clase, número cuatro

mil trescientos treinta y ocho, cuyos individuos fueron sorprendidos en la estación de la vía férrea de Alhama de Aragón por un revisor del tren descendente, número 844, viajando con billetes de ida y vuelta, de Barcelona á Madrid, de que no podían hacer uso por no haber sido sus primeros adquirentes, y de los que se ignora su actual domicilio y paradero, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Barcelona, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento recaído en la causa seguida contra los mismos por delito de estafa, y presten obligación apud-acta de comparecer cuando fueren citados, y recibirles declaraciones indigatorias, bajo apercibimiento de que sino comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades, civiles y militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la bus y captura de los referidos procesados, José y Antonio Alvarez Iglesias, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ateca á cinco de Junio de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

El día 10 del actual, y hora de las nueve del mismo, se venderán en pública subasta las hierbas de verano de los trozos llamados Huerta del Castellar, Garfilán, Centén y Rozas con San José, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Torres de Berrellén 5 de Junio de 1903.—El Presidente, P. O., Pedro Robles.

Sindicato de riegos de Cadrete.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 46 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general para el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, para tratar de los asuntos que determina el art. 55; debiendo advertir que de no reunirse suficiente número, tendrá lugar la expresada Junta el día 28 del mismo, á la indicada hora y en dicho local, tomando acuerdos con el número de votos que á ella concurren.

Advirtiéndose que las cuentas del Sindicato estarán expuestas al público en la Secretaría del mismo, desde esta fecha hasta la de la reunión.

Cadrete 4 de Junio de 1903.—El Presidente, Fermín Romeo.